



**BASES REGULADORAS
CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO
(ROPA y CALZADO) Y MATERIAL INFORMÁTICO AL ALUMNADO MATRICULADO
EN PRIMARIA Y SECUNDARIA, CURSO 2020-2021**

PREÁMBULO-

El 14 de marzo de 2020, mediante Real Decreto 463/2020, se declaró el Estado de Alarma para la gestión de situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19.

Las medidas adoptadas en el citado Real Decreto y, sus sucesivas prórrogas, han afectado social y económicamente a las personas y familias.

El Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda ha planteado su recuperación social y económica en base al Plan ARES (Arroyo Recuperación Económica y Social).

Dentro del Plan ARES se han adoptado una serie de medidas sociales de atención a personas y familias, entre las cuales encontramos ayudas específicas para gastos relativos a la Educación.

De manera EXCEPCIONAL el Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda, concederá una ayuda para la adquisición de Equipamiento Deportivo (ropa y calzado) y Material Informático, a los alumnos empadronado en Arroyo de la Encomienda que, durante el curso 2020-2021, estén matriculados en Primaria, Secundaria, PMAR y FP Básica, en centros educativos sostenidos con fondos públicos.

PRIMERA- Objeto de la convocatoria

1.1 La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas, para la adquisición de equipamiento deportivo (ropa y calzado) y material informático, a los alumnos empadronados en Arroyo de la Encomienda que estén matriculados en Primaria, Secundaria, PMAR y FP Básica, durante el curso 2020-2021, en Centros educativos sostenidos con fondos públicos.

1.2 La adquisición del equipamiento deportivo (ropa y calzado) y material informático, deberá realizarse en comercios del municipio de Arroyo de la Encomienda.

1.3 La concesión de estas ayudas se realiza por concurrir en los beneficiarios los requisitos y criterios económicos establecidos en las bases cuarta y novena.

SEGUNDA- Régimen Jurídico

2.1 Esta convocatoria se regirá, además de por las presentes Bases, por las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda, así como por el resto de legislación que resulte aplicable.

2.2 Concretamente, en materia de revisión de actos, control financiero y reintegro de cantidades, será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TERCERA- Dotación Presupuestaria

La cuantía a recibir por alumno será con cargo a la aplicación presupuestaria



2312.489.00 (Otras subvenciones a familias COVID 19) del presupuesto general del Ayuntamiento para el año 2020.

La cuantía global máxima será de 300.000 euros.

La concesión de estas ayudas tiene carácter condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio 2020, que es en el que se ejecutará el gasto y se procederá al pago.

CUARTA- Beneficiarios

4.1 Podrán solicitar esta ayuda las familias de los alumnos empadronados en Arroyo de la Encomienda que estén matriculados en Primaria, Secundaria, PMAR y FP Básica, en centros educativos sostenidos con fondos públicos.

4.2 Para la concesión de la ayuda será imprescindible que se cumplan los siguientes requisitos:

- a. Que el alumnado beneficiario de las ayudas esté matriculado en Primaria, Secundaria, PMAR y FP Básica, durante el curso escolar 2020-2021 en centros educativos sostenidos con fondos públicos.
- b. Que el alumnado beneficiario de las ayudas esté empadronado en este municipio.
- c. Que el padre o madre, o tutores del alumno, estén empadronados en Arroyo de la Encomienda.

4.3 El padre y madre, o tutores del alumno, deberán estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y con la Tesorería General de la Seguridad Social. Esta obligación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones, queda sustituida mediante la declaración responsable del ANEXO.

4.4 Asimismo, el padre y madre, o tutores del alumno, no deberán tener deudas en periodo ejecutivo con el Ayuntamiento a fecha de finalización de presentación de solicitudes. Esta condición será comprobada por el Ayuntamiento mediante técnicas de muestreo, dado el elevado número de solicitudes, así como el escaso importe de cada subvención.

QUINTA- Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables los realizados para la adquisición de equipamiento deportivo (ropa y calzado) y material informático para el curso 2020-2021, en comercios del municipio de Arroyo de la Encomienda, entre el 1 de julio y el último día del plazo de presentación de solicitudes.

SEXTA- Importe de las ayudas

El importe de la ayuda estará en función de la documentación justificativa que se presente, siendo el importe máximo de la ayuda de 100 € por alumno.

Dicho importe será destinado a la compra de Equipamiento Deportivo (ropa y calzado) y



Material Informático en comercios del municipio de Arroyo de la Encomienda.

SÉPTIMA- Formalización y plazo de presentación de solicitudes

7.1.- La solicitud se dirigirá al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda, según el modelo que figura en el ANEXO de la presente convocatoria.

7.2.- La solicitud podrá presentarse:

La solicitud podrá presentarse:

PRESENCIALMENTE:

- en el Registro municipal de Arroyo de la Encomienda, ubicado en la Casa de Cultura y Juventud, C/ La Zarza nº 2.
- en cualquiera de los registros previstos en el Art. 16.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TELEMATICAMENTE en la Sede Electrónica/Registro Electrónico.

- Con certificado electrónico.
- Con Cl@ve, dándose de alta en el Servicio <https://clave.gob.es> y utilizándolo como medio de acceso en la Sede Electrónica/Registro Electrónico.

7.3.- La Solicitud y la Declaración Responsable figurarán en el ANEXO adjunto.

7.4.- Se presentará una solicitud por cada alumno.

7.5.- El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP.

7.6.- Si las solicitudes no reunieran los requisitos exigidos en la convocatoria, se requerirá al interesado para que, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que, si no lo hiciera, se tendrá por desistido de su petición, previa resolución.

OCTAVA- Justificación de la ayuda concedida

La justificación se realizará mediante la aportación de facturas, facturas simplificadas o tickets y demás documentos de valor probatorio de adquisición de equipamiento deportivo (ropa y calzado) y material informático, en comercios del municipio de Arroyo de la Encomienda, así como la justificación de su pago.

La fecha de la documentación justificativa estará comprendida entre el 1 de julio y el último día del plazo de presentación de solicitudes.

La documentación justificativa se presentará junto con el ANEXO que figura en las presentes Bases.

NOVENA- Criterios económicos

El límite de ingresos de la unidad familiar, en el periodo impositivo 2019, será el siguiente:

Familias no numerosas: 6,5 veces el IPREM vigente.



Familias numerosas (categoría General): 7,5 veces el IPREM vigente.

Familias numerosas (categoría Especial): 8 veces el IPREM vigente.

DECIMA- Concesión e instrucción

Una vez evaluadas las solicitudes, el órgano competente para instruir el procedimiento será la Concejalía de Educación, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias.

UNDÉCIMA. - Resolución

11.1.- Estudiadas las solicitudes presentadas, el Jefe de Sección de Cultura y Bienestar Social, formulará la propuesta de Resolución motivada sobre dicha concesión, siendo el Concejal Delegado de Educación, Salud Pública y Promoción Social, el órgano competente para resolver. La resolución del citado Concejal pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso de reposición, ante el propio Concejal en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

11.2.- El plazo para resolver la convocatoria será de seis meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes.

DUODÉCIMA- Procedimiento de pago de la ayuda

Las ayudas se abonarán mediante transferencia bancaria al IBAN indicado en la solicitud, de la que deberá ser titular el padre, madre o tutor que figure en el ANEXO como solicitante de la ayuda.

El pago de la transferencia constituye la aceptación de la subvención y de la realización de su notificación.

DÉCIMO TERCERA- Control, inspección y seguimiento

De acuerdo con el Art. 14 c) de la Ley General de Subvenciones, los beneficiarios que reciban subvención se obligan a someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que efectúe el Ayuntamiento, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

DÉCIMO CUARTA- Compatibilidad con otras ayudas

Las ayudas concedidas en virtud de la presente Convocatoria, son compatibles con cualquier otra para la misma finalidad otorgada por otras Administraciones Públicas o entidades de naturaleza pública o privada.

DÉCIMO QUINTA- Invalidez de la resolución de la concesión

Son causas de nulidad y anulabilidad del acuerdo de concesión, las relacionadas en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMO SEXTA- Modificación y cancelación

16.1 Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la



subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

16.2 Se podrá cancelar la ayuda concedida, con la obligación de reintegrar las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, y previa tramitación del expediente, en los supuestos de anulación de la subvención, y en los siguientes casos:

1- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley, 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en las presentes bases reguladoras, siempre que no se atiende al requerimiento que necesariamente deberá efectuar el Ayuntamiento.

2.- Obtención de la subvención sin reunir los requisitos establecidos.

3.- Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

4.- Incumplimiento de las obligaciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.

5.- Negativa por parte del beneficiario a someterse a las actuaciones de control, por el Ayuntamiento y la Intervención municipal, para comprobar el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

Las cantidades que proceda reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

Conforme lo dispuesto en el artículo 38.2 de la Ley General de Subvenciones, el interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.



| SOLICITUD | | | | | | | | | | | | |
|---|---|--|-------------------------------------|--------|--|------|--|------------|--|--|--|--|
| PROGENITOR o TUTOR A (Solicitante): | | | | | | DNI: | | | | | | |
| PROGENITOR o TUTOR B: | | | | | | DNI: | | | | | | |
| ALUMNO: | | | | | | DNI: | | | | | | |
| TELÉFONO: | | | | | | | | | | | | |
| FAMILIA MONOPARENTAL: Sí <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> (en caso afirmativo, aportar documento acreditativo) | | | | | | | | | | | | |
| FAMILIA NUMEROSA: Categoría GENERAL <input type="checkbox"/> Categoría ESPECIAL <input type="checkbox"/> | | | | | | | | | | | | |
| IBAN (debe ser titular el PROGENITOR A (Solicitante)) | | | | | | | | | | | | |
| E | S | | | | | | | | | | | |
| SOLICITA: La subvención por la adquisición de equipamiento deportivo (ropa y calzado) y material informático por ser alumno matriculado, curso 2020-2021, en Centro educativo sostenido con fondos públicos: | | | | | | | | | | | | |
| ENSEÑANZA: PRIMARIA <input type="checkbox"/> SECUNDARIA <input type="checkbox"/> PMAR <input type="checkbox"/> FP Básica <input type="checkbox"/> | | | | | | | | | | | | |
| CENTRO: | | | | CURSO: | | | | LOCALIDAD: | | | | |
| MEDIO DE NOTIFICACIÓN | | | | | | | | | | | | |
| CORREO ORDINARIO <input type="checkbox"/> | | | PRESENCIAL <input type="checkbox"/> | | | | ELECTRÓNICA (Certificado Electrónico) <input type="checkbox"/> | | | | | |
| DIRECCIÓN (en caso de CORREO ORDINARIO): | | | | | | | | | | | | |
| CORRE@ (en caso de ELECTRÓNICA (Certificado Electrónico)): | | | | | | | | | | | | |
| DECLARACIÓN RESPONSABLE | | | | | | | | | | | | |
| Como padres o tutores del alumno que figura en el presente ANEXO, declaramos: | | | | | | | | | | | | |
| Estar al corriente en el cumplimiento de nuestras obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y con la Tesorería General de la Seguridad Social y no tener deudas en periodo ejecutivo con el Ayuntamiento. | | | | | | | | | | | | |
| Reunir los requisitos para obtener la condición de beneficiarios de ayudas públicas municipales que expresa el Art. 13 y que nos sometemos a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Ayuntamiento y al cumplimiento de las demás obligaciones expresadas en el Art. 14, todos ellos, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, a través de certificados telemáticos. | | | | | | | | | | | | |
| Cumplir los criterios económicos establecidos en la Cláusula NOVENA de las Bases de la Subvención. | | | | | | | | | | | | |
| Haber realizado, en comercios del municipio de Arroyo de la Encomienda , un gasto en la compra de Equipamiento Deportivo (ropa y calzado) y Material Informático para el curso 2020-2021, por el siguiente | | | | | | | | | | | | |
| IMPORTE: <input type="text"/> €UROS. | | | | | | | | | | | | |

